

artículo primero, grupo primero, de la Sección décima de la Caja Única del Departamento, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2535/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, por su presupuesto total de dieciséis millones ciento doce mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, con la siguiente distribución: Quince millones setecientos ochenta y una mil ciento doce pesetas con setenta y tres céntimos, como importe de contrata, y trescientas treinta y una mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos, en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: Quinientas mil pesetas, con cargo al crédito figurado en el vigente presupuesto de gastos con el número seiscientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno; diez millones seiscientos doce mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, para el año mil novecientos sesenta y uno, y cinco millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, en la forma prevenida en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2536/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de adaptación para Casa de la Cultura, de Toledo.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de adaptación para Casa de la Cultura de Toledo por un presupuesto total de ocho millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y una pesetas con dieciséis céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, seis millones ochocientos once mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón

veintiuna mil setecientos treinta y cinco pesetas con doce céntimos; pluses, quinientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas ocho pesetas con veintidós céntimos; total de contrata, ocho millones trescientas ochenta y ocho mil setecientos diez pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, noventa y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa y siete céntimos; al mismo por dirección de la obra, noventa y seis mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios del Aparejador, cincuenta y siete mil novecientos treinta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Para el ejercicio de mil novecientos sesenta, cien mil pesetas, que aportará el Ayuntamiento de Toledo; tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno del presupuesto ordinario del Ministerio de Educación Nacional en el apartado a), y cinco millones quinientas treinta y nueve mil setecientos cincuenta y una pesetas con dieciséis céntimos; con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2537/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado en el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vitoria por un importe total de diecisiete millones quinientas treinta y siete mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y un céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, trece millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con ochenta y seis céntimos; pluses, un millón ciento diecisiete mil noventa pesetas con seis céntimos; total de contrata, diecisiete millones ciento setenta y cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, ciento treinta y nueve mil doscientas ochenta y siete pesetas con diecisiete céntimos; al mismo por dirección de la obra, ciento treinta y nueve mil doscientas ochenta y siete pesetas con diecisiete céntimos; honorarios del Aparejador, ochenta y tres mil quinientas setenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatro millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que abonará la Diputación Foral de Alava, y cuatro millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos, que abonará el Ayuntamiento de Vitoria, en el año mil novecientos sesenta, y cuatro millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que abonará la Diputación Foral de Alava, y cuatro millones trescientas ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que abonará el Ayuntamiento de Vitoria, en el año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.